	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

1. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 2474 de 2008
Ley 1474 de 2011
Decreto numero 1686 de 2001 Estatuto Básico del Instituto de Transito de Boyacá.
Resolución 1137 del 22 de diciembre de 2011 Manual Específico de Funciones.
Demás normatividad concordante vigente sobre la materia

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Tránsito de Boyacá posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles correspondientes a las instalaciones, lotes y edificaciones en diferentes estado de construcción ubicados principalmente en el Departamento de Boyacá, así como bienes muebles y enseres, vehículos activos e inmovilizados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos fijos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos móviles, bienes contenidos en el Almacén, dineros y títulos, personas y daños a bienes y lesiones de terceros.

El Instituto de Tránsito de Boyacá tiene la obligación legal de velar por la seguridad y salvaguardia de los bienes y valores de su propiedad y los que les han sido encomendados (por otras entidades del Estado) de conformidad con el destino de los mismos. Para la adecuada protección de sus intereses patrimoniales es necesario contratar con una compañía de seguros legalmente constituida, las pólizas que se requieran para amparar los bienes anteriormente mencionados y para todos aquellos por los que sean o llegaren a ser responsables. Esta obligación institucional se prevé en la Ley 42 de 1993 artículo 107, igualmente en el artículo 34 numeral 21 y artículo 48 numeral 63 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.


De conformidad con la necesidad planteada, el Instituto debe contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es necesario que el Instituto contrate de pólizas de seguros para la adecuada protección de sus intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, transfiriendo los riesgos a que se encuentra expuestos en el ejercicio de sus actividades, a una compañía de seguros legalmente constituida; previniendo y mitigando la ocurrencia y el impacto de hechos que generarían responsabilidad de no preverse y cubrirse la necesidad mediante pólizas de seguros.

Para tal fin se hace necesario adelantar procedimiento precontractual a fin de lograr el amparo de los bienes por medio de la contratación cuyo objeto será **CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES, PERSONAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y POR AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLES.**

3.1 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 2 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000), suma que resulta del análisis de los siguientes factores:

- Inventarios y bienes a asegurar
- Parque automotor con valores actualizados
- Tasa s aplicadas al programa de seguros actual
- Inclusión del ramo de servidores públicos
- Comportamiento de la siniestralidad en los últimos tres años (menor al 10%)

Para tal fin la entidad cuenta con certificado de disponibilidad No. 0003 de 2012, expedido por la Subgerencia administrativa y financiera, correspondiente a la actual vigencia fiscal.

4. SOLICITUD DE CÓDIGO CUBS O CERTIFICADO SICE. No aplica

5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía reglamentado por el decreto 2516 de 2011, el único factor de evaluación lo constituirá el menor precio ofertado.

6. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.

Nueve meses, contados a partir del seis (06) de abril al 06 de enero del 2013.

7. ADECUACION A PLANES (PLAN DE ACCION 2012, COMPRAS PRESUPUESTO). PLAN DE COMPRAS.

El Instituto de Tránsito de Boyacá, en el marco de la de la planeación, plasma la obligación legal de velar por la seguridad y salvaguardia de los bienes y valores de su propiedad y los que les han sido encomendados y se tiene previsto en el presupuesto, vigencia fiscal 2012.

8. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES


El Gerente General del ITBOY esta debidamente facultado para contratar según Decreto número 1686 de 2001 Estatuto Básico del ITBOY y Resolución 1137 del 22 de diciembre del 2011 Manual Específico de Funciones y Competencias laborales del ITBOY.

9. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El procedimiento contractual está contemplado en la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 2516 de 2011, sin perjuicio de las disposiciones especiales que norman el contrato de seguros contenidas en el Código de Comercio,

La entidad cuenta con inventarios actualizado de los bienes objeto de amparo y la relación de cargos a amparar en la póliza de manejo y de responsabilidad civil servidores públicos.

La Compañía de Seguros, debe ofrecer un programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles, demás activos e intereses patrimoniales asegurables del Instituto de Tránsito de Boyacá y por aquellos que sea o llegare a ser responsable para tal fin

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Pág: 3 de 1 Fecha Aprobación: 02-11-2011

Se ha de tener en cuenta las condiciones técnicas que hacen parte del presente estudio

10. IDENTIFICACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION (Convocatoria/licitación). Se aplicara por parte de la oficina jurídica la convocatoria correspondiente, señalado en la Ley y normatividad vigente.

Atendiendo la naturaleza del procedimiento y en razón a la cuantía se adelantara proceso de selección de mínima cuantía normado por la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2516 de 2011, según el cual el único factor de selección lo constituirá el menor precio ofertado.

11. CONDICIONES GENERALES

Objeto: CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES, PERSONAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y POR AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLES.

Valor de Contrato: El valor estimado a contratar corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)

Forma de pago: Se cancelara una vez expedidas las pólizas y amparados todos los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables, así mismo el seguro de manejo y responsabilidad civil extracontractual y servidores públicos, previa presentación de cuenta de cobro por parte de la aseguradora.

Rubro Presupuestal Afectado: 2102020901 Seguro

Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, quien contara con el respaldo de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

Generalidades del objeto:


Teniendo en cuenta las necesidades del Instituto para el programa de seguros se requiere expedir las pólizas constituidas.

Generalidades básicas de las pólizas:

- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

Incendio y/o Rayo y anexos: Para cubrir pérdidas y daños materiales que sufran los bienes asegurados, causados por Incendio y/o Rayo, Incendio Inherente (incluye corto circuito), gastos de extinción del siniestro, daños a calderas y aparatos generadores de vapor incluyendo hornos y estufas, daño, deterioro y/o perdida de las materias primas y/o productos en proceso causada por agentes externos del medio ambiente, combustión espontánea, entre otros

Sustracción: Para cubrir los riesgos por: Hurto simple y calificado, Todo riesgo (armas de fuego, fijos y móviles, equipos fotográficos, herramientas, objetos valiosos, títulos valores y colecciones varias; dentro o fuera de los predios asegurados).

	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 4 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Riesgo las pérdidas y daños materiales que sufran los bienes eléctricos y electrónicos de todo tipo y descripción, incluyendo el cableado estructurado, los equipos móviles y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, contenidos en todos los predios donde desarrollen su operación.

Rotura de Maquinaria: Para cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados (maquinaria y equipos: conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas de generación de energía, , estufas y demás equipos),

- **GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES:** Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes y empleados no identificados del Instituto, de acuerdo con las normas legales vigentes y demás normas concordantes.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Amparar los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales y morales que sufra el Instituto, por motivo de responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus operaciones en Tunja o en donde tenga operación en todo el territorio nacional, así como daños físicos y materiales que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por el Instituto.

- **ACCIDENTES A PASAJEROS:** De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1556, 1557 y 1558 de 1998 para amparar accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes en los vehículos del Instituto.

- **AUTOMOVILES:** Amparar los daños, pérdidas y/o hurtos que sufran los vehículos de propiedad del Instituto y por los que sean legalmente responsables, así como los daños a bienes o lesiones y/o muerte a terceros que estos causen.


- **TRANSPORTE DE VALORES:** Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia del transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques y cualquier otro documento de propiedad del Instituto que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo.

- **SOAT:** Amparar los daños a bienes de terceros y las lesiones o muerte de personas.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales sufridos por la entidad como consecuencias de gestión incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los servidores públicos amparados en esta póliza.

Visita e inspección a las sedes del Instituto y los PAT

Es responsabilidad exclusiva de la compañía aseguradora inspeccionar físicamente las Sedes y los bienes objeto de la contratación, para lo cual podrán realizar visitas a su costa y bajo su responsabilidad, a la sede administrativa y demás Puntos de Atención. Las visitas no son obligatorias, pero quienes no las realicen, no podrán alegar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato.

	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 5 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

. Obligaciones a desarrollar por el Contratista:

El Contratista se obligara para con el ITBOY a:

- a. Conocer plenamente las obligaciones del servicio que debe amparar
- b. Cumplir las condiciones descritas en el objeto del contrato
- c. Atender las sugerencias presentadas por la gerencia del Instituto o su delegado
- d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos
- e. Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por el Contratista a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito el ITBOY.
- f. Expedir las pólizas de acuerdo al contrato
- g. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
- h. Cumplir con las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
- i. mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al contrato.
- j. Aportar los documentos necesarios para las cuentas y realizar el respectivo trámite.
- k. Dar trámite e indemnizar los siniestros que se presenten en la entidad y que se encuentren cubiertos por las pólizas

Obligaciones del Instituto de Tránsito de Boyacá:

- El ITBOY prestará al contratista toda la colaboración necesaria para el desarrollo del contrato.
- La Entidad pagará oportunamente el valor pactado en el contrato.
- Informar oportunamente la aseguradora respecto de cualquier circunstancia que pueda variar las condiciones de los amparos inicialmente contratados.
- Informar oportunamente, la ocurrencia de siniestros que puedan llegar a presentarse
- Mantener actualizados los inventarios.
- Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

-Riesgo por cambio de régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Instituto de Tránsito de Boyacá que modifique las condiciones pactadas en el contrato, serán introducidas al contrato sin mediar negociación con el contratista, comoquiera que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

-Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que El ITBOY haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato.



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 6 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

-Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

-Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la ejecución del contrato, en el evento del caso fortuito si es imputable al contratista, éste asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al ITBOY, con las debidas justificaciones; contrario sensu el riesgo será asumido por las partes.

-Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de materiales, equipos o máquinas. EL CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos en la ejecución del objeto contratado, en relación con las instalaciones donde se realizarán las actividades contratadas; así como respecto de las personas que se vean afectadas.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO. Los producidos entre otros por modificaciones al régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

-Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el ITBOY que modifique las condiciones pactadas en el contrato serán introducidas al contrato sin mediar negociación con el contratista, comoquiera que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.


-Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenace la ejecución del contrato o cause paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO. Son los contemplados por la aplicación de conocimientos, utensilios, maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, otros riesgos.

-Riesgo Humano: El que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en los lugares de ejecución del objeto contratado y que provenga directamente de la actividad del contratista que preste el servicio o posterior a ellas.

-Por accidente laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o visitantes al lugar donde se desarrollan, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior, el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

-Riesgos en la calidad: La Calidad en la ejecución de las actividades es responsabilidad del contratista.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 7 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

1. El ITBOY asume el riesgo generado por la no expedición del CDP y/o generación del Registro Presupuestal en los términos establecidos en la ley.
2. El ITBOY asume el riesgo generado por la no consecución de los recursos presupuestados como ingresos y que puedan afectar el pago del objeto contractual.

13. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA EXIGIDOS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista, deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

3. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más.
4. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Tránsito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

Multas. Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.

14. RESULTADO/PRODUCTO A ENTREGAR


La Compañía de Seguros, debe ofrecer un programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles, demás activos e intereses patrimoniales asegurables del Instituto de Tránsito de Boyacá en los términos del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 8 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011


Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de computación, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material fílmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

A. COBERTURA - BASICA OBLIGATORIA

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes.


B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.
2. Adecuación edificios normas de sismo resistencia.
3. Amparo automático para nuevos bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza con aviso y reporte al final de la vigencia.
4. Amparo automático por cambio de ubicación de riesgo, hasta el 100% del valor asegurado.
5. Ampliación de aviso siniestro 90 días
6. Arbitramento.
7. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
8. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
9. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo - AMIT y actos terroristas.
10. Conocimiento del riesgo
11. Cobertura de conjuntos
12. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza
13. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado
14. Daños a causa de instalación de equipos de climatización.
15. Destrucción ordenada por actos de autoridad, excepto los generados por AMIT y tomas guerrilleras
16. Definición de bienes.
17. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
18. Experticio técnico.
19. Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
20. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 9 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

22. Licenciamiento de software hasta \$100.000.000
23. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
24. Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
25. No tasación de inventarios hasta \$5.000.000.
26. Pago de la indemnización a elección del asegurado.
27. Primera opción de compra del salvamento.
28. Propiedad horizontal
29. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.
30. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
 - Gastos de auditoría y contabilidad, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos de preservación de bienes hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos de viaje y estadía hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
 - Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos de extinción del siniestro, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
31. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria con la aplicación de los siguientes demérito por uso y mejora tecnológica, así:
 - Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
 - Para equipos con edad superior a cinco (5) y máximo hasta quince (15) años, se le aplicará un 10% de demérito.
 - Para equipos con edad superior a quince (15) años y hasta veinte años (20), se le aplicará un 20% de demérito.
 - Para equipos con edad Superior a veinte (20) años se le aplicará máximo un 30% de demérito.
32. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto para AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
33. Valor acordado para bienes objeto de la cobertura de Todo Riesgo.
34. Valores globales sin relación de bienes.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Pág: 10 de 1 Fecha Aprobación: 02-11-2011

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS CON CALIFICACION
1. Cobertura para montajes y construcciones, por la suma de \$500.000.000
2. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos por la suma de \$200'000.000
3. Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo
4. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio
5. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo
6. Propiedad de empleados, por la suma de \$2.000.000 evento y \$20,000.000 vigencia (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
7. Renta 12 meses, límite mínimo mensual \$30.000.000
8. Reparaciones temporales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado
9. Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$100.000.000
10. Traslados temporales, por la suma de \$300.000.000
11. Eliminación de Garantías

Sección TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES se aplicara estas condiciones:

Notas:

- No tendrá aplicación de deducible para todos los equipos de telecomunicación como celulares, avanteles, radios de comunicación portátiles y similares. **Al proponente que no ofrezca esta condición le será rechazado el ramo.**
- Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. **Quien no manifieste expresamente su aceptación, se rechazará el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.**

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"


UBICACIÓN: República de Colombia

INTERÉS ASEGURABLE: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

A. COBERTURA OBLIGATORIA: Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES


1. Arrendatarios y poseedores.
2. Arbitramento o cláusula compromisoria
3. Actos de autoridad, eventos por AMIT, Saboteos y Terrorismo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 11 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

6. Responsabilidad civil por incendio, explosión.
7. Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y quipos similares.
8. Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
9. Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
10. Ferias y exposiciones.
11. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
12. Revocación de la póliza 90 días.
13. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
14. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 100% del valor asegurado contratado
15. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
16. Amparo automático para nuevos predios y operaciones.
17. Ampliación aviso de siniestro 90 días.
18. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes.
19. Gastos Médicos hasta \$30'000.000 por evento \$100'000.000 vigencia, incluidos funcionarios y contratistas del asegurado.
20. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren fuera y dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
21. Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos y de accesorios, hasta \$80'000.000 por evento \$ 240'000.000 vigencia.
22. R.C. Civil por personal de seguridad y vigilancia (incluidos errores de puntería) empleados o no.
23. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$300.000.000.
24. Responsabilidad civil cruzada hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia.
25. Responsabilidad Civil Patronal hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales
26. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
27. Responsabilidad Civil por transporte de bienes o líquidos inflamables.
28. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
29. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia.

C. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS
1. Amparo para actos de empleados o funcionarios
2. Errores y omisiones no intencionales
3. Gastos funerarios, \$2.000.000 persona, \$ 20.000.000 vigencia
4. Gastos por honorarios de abogado y defensa. \$22.000.000 por evento/

	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 12 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

artículo 1060 del código de comercio
6. Operaciones de cargue y descargue
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
8. Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios
9. Eliminación de Garantías

Se aplica esta condición:

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$ 5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA ENTIDADES OFICIALES

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados, así estos no hayan sido determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.


A. AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Delitos contra el patrimonio económico.
2. Delitos contra la administración pública.
3. Alcances fiscales.
4. Gastos de reconstrucción de cuentas.
5. Gastos de rendición de cuentas.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, etc.
3. Ampliación aviso de siniestro 95 días
4. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
5. Arbitramento o cláusula compromisoria
6. Cambios en la denominación de cargos.
7. cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible
8. Conocimiento del riesgo.
9. Cláusula de protección de depósitos bancarios
10. Definición amplia de trabajador o empleado.
11. Designación de ajustador de común acuerdo.
12. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 80% del valor asegurado.
13. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
14. Pago de siniestros sin necesidad de fallo judicial ni fiscal
15. Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado.
16. Revocación de la póliza 90 días.
17. Ampliación del número de cargos asegurados hasta en tres funcionario adicionales.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 13 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS
1. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no
2. Bienes de terceros
3. Continuidad de amparo.
4. Contratistas independientes 100% del valor asegurado
5. Costos en juicios y honorarios profesionales
6. Errores y omisiones no intencionales
7. Faltantes de inventario
8. Modificaciones a cargos
9. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (95) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio
10. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.

Cajas Menores

Sin aplicación de deducible alguno

Se aplica esta condición:

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO: Amparar los vehículos automotores de propiedad del ITBOY que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control, los vehículos donados, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS :

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Pérdida total por daños
3. Pérdida parcial por daños.
4. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
6. Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
7. Gastos de transporte por pérdidas totales (\$ 32.000 diarios por 60 días).
8. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
9. Amparo patrimonial.
10. Asistencia en viaje para el parque automotor: Se debe otorgar sin restricción el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la ciudad de Tunja o viceversa, es indispensable que la aseguradora incluya en su oferta el contrato o compromiso por parte de la empresa con la que se prestará este servicio aceptando tal condición, ya que de no ser así la oferta será rechazada.
11. Pago de la indemnización a valor carátula de la póliza
12. No aplicación de deducibles.

OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

\$200'000.000 / \$200'000.000 / \$400.000.000.



PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 14 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Sin aplicación de deducibles para todos los vehículos.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
2. Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$100.000.000, por vehículo.
3. Ampliación del radio de operaciones a otros países.
4. Ampliación aviso de siniestro a 90 días
5. Arbitramiento o cláusula compromisoria
6. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.
7. Cobertura automática de 90 días para vehículos blindados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad.
8. Derechos sobre salvamento.
9. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
10. En caso de siniestro la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo.
11. La aseguradora se compromete a pagar los siniestros de los vehículos que debiendo estar matriculados y con placa, estos no la tengan ni estén matriculados.
12. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente.
13. Modificaciones a favor del asegurado.
14. No inspección de vehículos nuevos y usados que ingresen a la póliza con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
15. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
16. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días
17. Se ampara el daño o pérdida de vehículos que se encuentren bajo responsabilidad del INFOBOY, así no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente así no se puede legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella.

C. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS.

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS
1. Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$ 40'000.000 por vehículo y aviso 90 días
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
3. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido
4. Pagos de Responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad
5. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, sin límite de tiempo, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima
6. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (95) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio
7. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ITBOY	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 15 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

BIENES ASEGURADOS OBLIGATORIOS: Dinero en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjeta de crédito y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y los viáticos.

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES: \$300.000.000 (dinero en efectivo y títulos valores). Incluyendo despachos en el perímetro urbano, interdepartamental e intermunicipal.

LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO: \$ 30.000.000.

A. COBERTURAS OBLIGATORIAS: Pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, Huelga AMIT incluido y actos terroristas, (AMCCPH Y AMIT).

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
2. Arbitramento.
3. Cláusula Compromisoria
4. Modificaciones a favor del asegurado.
5. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la cuantía y ocurrencia de la pérdida.
6. Cobro único anual sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste anual.
7. Conocimiento del riesgo.
8. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
9. Eliminación de las garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.
10. Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas.
11. Inclusión automática de modificaciones a favor del asegurado.
12. Mensajero particular.
13. Movilizaciones en trayectos múltiples.
14. Movilizaciones entre dependencias de La Lotería, bancos, corporaciones y demás trayectos utilizados y viceversa.
15. Permanencia o ampliación del plazo de duración de la cobertura.
16. Revocación de la póliza 90 días, AMIT, AMCCPH, sabotaje y terrorismo 10 días.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS
1. Ampliación aviso de siniestro 90 días
2. Errores y omisiones no intencionales
3. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (95) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio
4. Eliminación de cláusulas de garantía



SISTEMA DE GESTION INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 16 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

6. POLIZA SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

OBJETO:

El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula de la póliza, sin sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

Ampara la muerte o daño que sufran los ocupantes de un vehículo, únicamente por accidente de tránsito ocurrido en Colombia (para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT)

A. AMPAROS BASICOS:

1. Muerte accidental

B. AMPAROS ADICIONALES:

1. Incapacidad total y permanente
2. Incapacidad temporal
3. Gastos médicos (exceso de SOAT)

La cobertura para cada amparo es de 100 SMMLV. Por persona.

DEDUCIBLES: No aplica deducibles

7. SOAT

BIENES ASEGURADOS Se Amparan los Vehículos de Propiedad del ITBOY o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

A. COBERTURA OBLIGATORIA:


Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente

B. AMPAROS

1. Los de ley

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales sufridos por el ITBOY como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, por no dolo...

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 17 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial, por los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

CARGOS ASEGURADOS:

- 8. ▪ Gerente

VALOR ASEGURADO \$150.000.000

UBICACIÓN


Los procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombinas.

A. AMPAROS Y COBERTURAS

El sistema bajo el cual opera la póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos, excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivos o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación, durante la vigencia comunicados en tal período a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el período de retroactividad otorgado para la primera vigencia. El alcance de cobertura debe amparar los cargos presentes, pasados y futuros. No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Acción de repetición
2. Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
3. Aplicación de disposiciones del Código de Comercio
4. Cobertura del amparo de gastos judiciales cuando los procesos inicien desde la etapa de Investigaciones o indagaciones preliminares una vez el funcionario conozca dicha investigación.
5. Detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial
6. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el acto de apertura de investigación
7. En los procesos civiles con la notificación de la demanda
8. Gastos de defensa de los funcionarios asegurados por cualquier causa, excepto dolo.
9. Gastos y costos judiciales y de defensa por honorarios profesionales en que incurra los asegurados por defenderse de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, en cualquier etapa del proceso, por

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 18 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

11. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
12. Muerte, incapacidad e insolvencia del asegurado
13. Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo fiscal.
14. Pago de honorarios de abogados, en atención a reclamos, que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, similares o penales.
15. Para los procesos de responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria, cuando se notifique la apertura del respectivo proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
16. Perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.
17. Perjuicios causados al tomador, a Directivos y Funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.
18. Perjuicios de los cuales los Servidores Públicos asegurados sean responsables
19. Perjuicios patrimoniales causados por los cuales se siga o se debería seguir un juicio de responsabilidad fiscal
20. Rembolso a la entidad tomadora
21. Responsabilidad por perjuicios y por actos por los cuales los asegurados sean responsables por haber cometido actos para los cuales se siga o debiera seguir un juicio con responsabilidad fiscal
22. Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios
23. Ampliación de aviso de siniestro 120 días
24. Reconocimiento de los gastos de defensa hasta por el 40% del valor asegurado
25. Amparo automático de nuevas actividades
26. Errores u omisiones no intencionales
27. Modificación de cargos a nuevos funcionarios con o sin aviso a la compañía
28. Modificaciones de amparos a favor del asegurado
29. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
30. Gastos de defensa y procesos derivados de incorrecta contratación de seguros
31. Gastos de defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales
32. Cauciones Judiciales

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

D.

CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS
1. Absorción, fusión o traslado de funciones
2. Automaticidad de cargos amparados
3. Faltas graves y gravísimas contempladas en Código único Disciplinario
4. Eliminación de cualquier tipo de garantía
5. Retroactividad de 1 año

D DEDUCIBLES

Para este ramo no aplica deducibles

TABLA DE AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCION DE RAMOS	VALORES ASEGURADOS
----------------------	--------------------



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 19 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Muebles y enseres	306.487.157
Equipo y maquinaria	50.895.500
Equipó eléctrico y electrónico	187.609.234
Equipo móvil y portátil	20.000.000
Edificaciones	3.940.405.692
2.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	350.000.000
3.GLOBAL DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES (12 CARGOS)	100.000.000
4.AUTOMOVILES	
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	22.200.000
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	12.500.000
5.TRASPORTE DE VALORES	300.000.000
	100 SMMLV por amparo y pasajero
6.ACCIDENTES A PASAJEROS	
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	
7.SOAT	
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	
8. SERVIDORES PUBLICOS	\$ 150.000.000


FERNANDO PIRANO MILLAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Vo.Bo. Gerente general


Vo. Bo **FLOR TERESA GIL PINZON**
Intermediario de Seguros

Anexos Certificado de disponibilidad Presupuestal
Anexo 1 Oferta (según formato)
Anexo 2 Tabla económica (tasas y valores por amparo)